

CARATULA: '[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/
VIOLENCIA

EXPTE. NRO. MQ-00024-JP-2026

NV

GENERAL ROCA, 6 de julio de 2026.

Por recibido.

Hágase saber a la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' y al Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal (Juzgado de Familia) N° 16, sito en calle San Luis n° 853 de esta ciudad de General Roca.

Atento el estado de autos y lo dispuesto por la ley 26.485, ley 3040, modif. por ley 4241 y art. 139 del Código Procesal de Familia, hágase saber a las partes que a los fines de peticionar lo que corresponda, deberán concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso, de esta ciudad o hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula.

Hágase saber a la persona denunciante que tiene derecho a ser oída personalmente por la judicatura y que podrá solicitarlo en caso de considerarlo pertinente (art. 16 ley 26.485). Asimismo, que podrá contactarse con el CADEP (CENTRO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSA PUBLICA) de manera presencial en el edificio CIUDAD JUDICIAL – Calle San Luis 853 1° Piso – GENERAL ROCA o al Tel. fijo: 4292050 int 690, 376, 380, 420, 685. Tel celular: 2984694061 (solo whatsapp), e-mail: cadep@jusrionegro.gov.ar. **Notifíquese mediante cédula ley por OTIF.**

Atento los términos de la denuncia efectuada de la que surgen indicadores de violencia psicológica, a los fines de evitar dichas situaciones y prevenir otras de mayor riesgo, como medida protectoria, ratifíquense las medidas ordenadas por el Juzgado de Paz de Maquinchao, que en su parte pertinente dice: "Juzgado de Paz de Maquinchao, Dpto. 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, a los 24 días del mes de Junio del año 2026...

RESUELVO: 1) NOTIFICAR Disponer al Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]', quien deberá en adelante **ABSTENERSE**, realizar todo tipo de acciones que provoque violencia sea física, verbal, hostigamiento etc., hacia el Sra. '[DENUNCIANTE_1]', como así también realizar llamados telefónicos, redes sociales, texto de mensajes etc., que provoque violencia hacia la víctima, todo ello bajo apercibimiento, hasta tanto resuelva ante la Unidad Procesal de

Familia, con asiento en la Ciudad de General Roca, donde serán elevadas, las presentes actuación informes que corresponda.- **2)** Ordenar al ciudadano '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]', en adelante evite todo tipo de acciones que provoque violencia sea Física, verbal, hostigamiento etc., hacia la Sra. '[DENUNCIANTE_1]', haciéndoles saber ambos que seria de mucha ayuda realizar un tratamiento terapéutico, por ante el área de Salud mental del Hospital Local, la presente medidas se realiza con la finalidad de resguardar ha ambos, siendo que son padres de dos hijos menores de edad, en los casos que deban realizar todo tipo de reclamos lo deberán canalizar por las vías legales, presentación deberán concurrir por ante un abogado particular, matriculado y/o no contar con recursos económico hacerse patrocinar por ante la Defensoría Oficial de Familia, de la Ciudad de General Roca, todo bajo apercibimiento de los dispuestos (...)- **3)** DISPONER: La inmediata intervención del Organismo protección de Derechos de niños niñas adolescentes (Senaf Maquinchao), con respecto a la Familia, quienes viven junto a su madre [DENUNCIANTE_1], en [DIRECCION_DENUNCIANTE_1].- **4)** (...). Fdo. Jorge A. Castrillo, Juez de Paz Subrogante, Maquinchao- Río Negro".

Estas medidas deberán ser cumplidas **bajo apercibimiento de incurrir en el DELITO de desobediencia a la autoridad** conforme lo dispuesto por el art. 239 del Código Penal (..será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones...) y/o de aplicar otro tipo de medidas que se consideren adecuadas para el cumplimiento de esta orden (art. 153, inc. e Código Procesal de Familia), todo hasta tanto existan en autos elementos que permitan modificar las medidas adoptadas (Art. 150, inc a Código Procesal de Familia). **TODO LO QUE ASI SE RESUELVE.** Notifíquese mediante cédula ley, hágase saber que la notificación al demandado debe realizarse de manera personal **con habilitación de día y hora. Cúmplase por OTIF.**

Atento la intervención del Organismo Proteccional ordenada por el Juzgado de Paz de Maquinchao, líbrese oficio a SENAF a los fines de hacerle saber que dberá remitir el informe realizado antes esta Unidad Procesal. **Cúmplase por OTIF.**

Dése intervención a la **DEMEI.**

Dra. Carolina Gaete
Jueza de Familia